

Dependencia: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Área: Coordinación General de Órganos Auxiliares

Oficio: FGEM.MOR.CGOA.020.02-2016

Cuernavaca Morelos, a 08 de febrero de 2016.

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2I fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 27, 30 y 31 fracciones I, II, III, VII, X, y XVI de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración sobre el siguiente tema:

Se autorice para el ACUERDO 05/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE MORELOS, CONOCERÁ E INVETIGARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, en virtud de que el proyecto en comento no implica costo de cumplimiento alguno para los particulares, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

MEN D. SAMUEL SOTELO SALGADO

COORDINADOR GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES

DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADOUNACIÓN GENERAL DE ORGANOS AUXILIARES

Archivo /minutario.SSS/ILBV







Dependencia: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Área: Coordinación General de Órganos Auxiliares

Oficio: FGEM.MOR.CGOA.020.02-2016

Cuernavaca Morelos, a 08 de febrero de 2016.

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2I fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 27, 30 y 31 fracciones I, II, III, VII, X, y XVI de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración sobre el siguiente tema:

Se autorice para el ACUERDO 05/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE MORELOS, CONOCERÁ E INVETIGARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, en virtud de que el proyecto en comento no implica costo de cumplimiento alguno para los particulares, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

MINCH

M EN D. SAMUEL SOTELO SALGADO COORDINADOR GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Archivo /minutario.SSS/ILBV









LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, VI, VIII, IX Y XII, 8, 10, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, FRACCIONES I, II, VII, X Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 10, 13, 14 FRACCIONES I, VI, IX, XXIX Y XXXI, 16, 17, 18, 19, 21, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos, corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuáles actuarán bajo la conducción y mando de aquel, por lo que la procuración de justicia, es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal y los Estados y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva.

En la etapa de investigación del delito, la función primordial del Ministerio Público y de sus auxiliares directos es encontrar todas las evidencias que se convertirán en medios probatorios, los cuales permitirán, no sólo determinar si existe una conducta delictuosa y un imputado, sino también dar fundamento a todas las decisiones que se deben tomar durante el proceso.

Con las acciones de la Visión Morelos y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se busca orientar los esfuerzos para que las instituciones encargadas de procurar y administrar la justicia penal se distingan por su apego a los principios y objetivos del nuevo Sistema de Justicia Penal, en un contexto de efectividad y transparencia, así como garantizar el respeto a los Derechos Humanos y Equidad de género en las políticas públicas.

Por otra parte, la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos, es una consecuencia de la discriminación que sufre, tanto en leyes como en la práctica, y la persistencia de desigualdades por razón de género lo que afecta e impide el avance en muchas áreas, incluidas la erradicación de la pobreza.







De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual en su vida, una cifra abrumadora que refleja una pandemia de proporciones mundiales. Sin embargo, a diferencia de una enfermedad, agresores e incluso sociedades enteras eligen cometer actos de violencia, y también pueden decidir ponerles fin. La violencia no es inevitable: se puede prevenir, aunque no es algo tan fácil como erradicar un virus. No hay una vacuna, no hay un medicamento, no hay una cura, tampoco hay un único motivo por el que ocurre.

Con el fin de atender las acciones con perspectiva de género y de violencia familiar, la Fiscalía General del Estado cuenta con el Protocolo del Ministerio Público para la Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género y el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, intrumentos que sirven para el desarrollo de la investigación que realiza el Agente del Minsterio Público.

Dichos Protocolos constituyen una herramienta para el Agente del Ministerio Público y para quien lo auxilia en la investigación, a fin de saber cómo deben actuar en ciertos procedimientos y los pasos que se deben seguir.

El pasado 25 de noviembre de 2015, fue ignagurado en la Entidad el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, con el fin de garantizar el acceso a la justicia a las mujeres que son víctimas de la violencia y que constituye un tema prioritario en la agenda del Gobierno de la Visión Morelos.

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, tiene como objetivo concentrar bajo un mismo techo los servicios interinstitucionales y especializados que faciliten el acceso a la justicia y brinden la atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de algún delito, dando respuesta oportuna, eficaz e integral a sus necesidades de atención, protección y acceso a la procuración e impartición de justicia.

Con el inicio de actividades del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, se logra hacer efectivo el derecho de las víctimas a través del personal y especialistas capacitados que lo integra; entre ellos, el Agente del Ministerio Público quien conocerá e investigará de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, en los municipios cuya competencia corresponde a Fiscalía Regional Metropolitana, así como realizar las gestiones necesarias para la implementación de las medidas de







protección que resulten adecuadas para salvaguardar y proteger a las mujeres víctimas del delito, a fn de brindar el segumiento a las denuncias y querellas de las que tenga conocimiento. En ese entendido, las Fiscalías Regionales de la Zona Oriente y Sur Poniente, serán competentes para conocer de este delito, hasta en tanto se determine lo que corresponda.

Ahora bien, los servidores públicos de la Fiscalía General, deben conducir sus actuaciones con apego a los valores, en los que el respeto y trato digno sean premisas fundamentales, sin importar la condición social, económica, creencias, preferencias sexuales de la víctima y con perspectiva de género; aunado además, a una atención inmediata, profesional y especializada que permita atender con prontitud y eficacia las denuncias y querellas así como perseguir los delitos ante los órganos jurisdiccionales, para lograr que quienes resulten responsables en términos de la investigación, sean sancionados.

Finalmente, debe señalarse que el Fiscal General en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien emitir el siguiente:

ACUERDO 05/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE MORELOS, CONOCERÁ E INVETIGARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

ARTÍCULO 1. El presente acuerdo tiene como objeto determinar la competencia y atribuciones del Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, relacionado con los delitos de violencia familiar.

ARTÍCULO 2. El Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, será competente para conocer e investigar los delitos de violencia familiar en contra de las mujeres que ocurran en los municipios cuya competencia corresponde a la Fiscalía Regional Metropolitana.







ARTÍCULO 3. El Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, tiene su domicilio en las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres, ubicado en Avenida Morelos Sur, número 70, colonia Chipitlán de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 4. El Horario de atención del Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, será de lunes a viernes de las 8:00 a las 18:00 horas, por lo tanto, es obligación de las Unidades del Ministerio Público de atención temprana recibir las denuncias y querellas en el horario y dias distintos al mencionado, debiendo realizar aquellos actos y practicar las diligencias indispensables y necesarias que no admitan demora, entre otras como:

- Calificar de legal la detención de los imputados;
- II. Dictar las medidas de protección necesarias;
- III. Brindar atención médica y psicologica a las víctimas, cuando así se requiera, y
- IV. Solicitar a la Policia de Investigación Criminal realice la investigación correspondiente.

Hecho lo anterior, las carpetas de investigación se remitirán al Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, al día hábil siguiente para que este continúe conociendo del asunto.

ARTÍCULO 5. El Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, se auxiliará de Oficiales Auxiliares del Ministerio Público, Agentes de la Policía de Investigación Criminal, peritos y del personal que resulte necesario para su adecuado funcionamiento y que así lo permita el presupuesto.

ARTÍCULO 6. El Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, brindará atención oportuna y otorgará las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma, también hará efectivo el derecho a la confidencialidad, protección a la identidad de la víctima y de su familia cuando así proceda legalmente







ARTÍCULO 7. El Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, actuará de manera coordinada y solicitará colaboración a las diversas Secretarías, Dependencias, Organismos y demás instancias gubernamentales que deban participar para brindar atención psicológica, médica de urgencia, tratamientos, hospedaje, alimentación y todo servicio necesario que deba otorgarse a las víctimas.

ARTÍCULO 8. El Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, adoptará y observará los protocolos y lineamientos de actuación en el ámbito de su competencia, sin que estos sean limitativos para que su actuación procedimental y se apegue a la normatividad que le rige.

ARTÍCULO 9. El Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, generará un registro con los datos de los asuntos de que conozca, a fin de establecer una estadística necesaria de la incidencia delictiva.

ARTÍCULO 10. El Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos, deberán actuar de manera profesional y conducir sus actuaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y con perspectiva de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación que se haga en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales, financieros y de infraestructura que se requieran para la conformación y funcionamiento de la nueva Unidad de Investigación, serán gestionados por la Unidad Administrativa correspondiente de la Fiscalía General.







TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los ocho días del mes de febrero de 2016.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO 05/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE MORELOS, CONOCERÁ E INVETIGARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

